

Bogotá D.C., 12 Marzo 2017

**0198-907-DC-17**

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Bogotá – Colombia

**Referencia: VJ-VE-CM-002-2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES”.**

Respetados Señores,

En atención al informe preliminar de evaluación, muy respetuosamente nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

INCOPLAN S.A. integrante del Consorcio SIGA-INCOPLAN, apporto dentro de la experiencia específica el contrato relacionado en el número de orden 3 cuyo objeto correspondió a: elaboración de los estudios técnicos para la rehabilitación -reconstrucción, construcción, conservación, operación, mantenimiento, explotación comercial, gestión social, predial y ambiental de la infraestructura férrea del tramo de la red férrea nacional denominado red férrea del nordeste y que inicia en el sector la caro,..... Conforme al alcance y términos establecidos por la agencia nacional de infraestructura”.

Cabe anotar, que dicho contrato debidamente terminado y reportado en el Rup con el número #205 con firmeza anterior al cierre del Concurso, fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio dentro del cual Incoplan SA tuvo el 60% de participación.

Dicho contrato fue suscrito con SOFCA (Sociedad Férrea Centro Andino) registrada bajo el Nit 900.685.278-4, quien es la Compañía dueña del Contrato, y la cual a su vez se transformaron a petición de la ANI en la Estructura Plural EP Ferroviaria con el fin de que la factibilidad tuviera vialidad. Sofca cedió sus derechos a la Estructura Plural EP Ferroviaria, siendo sin lugar a dudas el mismo dueño del contrato, NO subcontratando ninguna actividad.

Así las cosas, el contrato aportado por Incoplan es de primer orden tal como lo exige el pliego de condiciones.

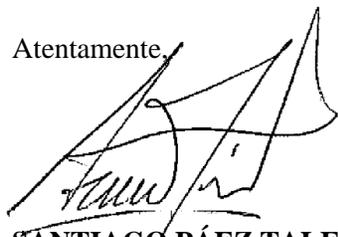
*VIAS, AMBIENTAL, G.I.S., CATASTRO, URBANISMO, PUERTOS, TRÁNSPORTE, E INFRAESTRUCTURA*

Con respecto a la renovación del Rup, Incoplan Sa, renovó acorde a lo estipulado por la ley el día 05 de Abril de 2017 ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Solo hasta el Martes 09 de Mayo el trámite fue inscrito por la Cámara de Comercio, lo cual indica que para el día de la adjudicación nuestro RUP estará en firme acorde a lo solicitado por la Entidad. A la fecha no es posible allegar el RUP, yá que al momento de solicitar la expedición del mismo no es posible que éste pueda ser impreso por encontrarse en etapa de adquirir firmeza. No obstante lo anterior, lo presentaremos el día antes de la adjudicación del presente proceso.

De igual manera la Compañía SIGA Ingeniería y Consultoría cumplió con las obligaciones de renovar el rup dentro de los plazos establecidos por ley. No obstante de igual manera se encuentra en tiempo de publicación. Adjunto enviamos RUP con fecha de expedición del día de HOY en donde consta en la página 91 la renovación del mismo.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



**SANTIAGO PÁEZ TALERO**

Cc 79.339.188 de Bogotá

Representante Legal

**INCOPLAN S.A.**